

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.525

Miércoles 11 de Diciembre de 2019

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1694370

MUNICIPALIDAD DE COELEMU

REGLAMENTO N° 1 DE 2019 QUE FIJA NUEVA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COELEMU, LEY 20.922

Núm. 1.- Coelemu, 26 de noviembre de 2019.

Vistos:

- 1) Lo dispuesto en los artículos 38, 118, 119, 121 y 122 de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2) Lo dispuesto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en especial la facultad del Alcalde conferida en sus artículos 49 bis, en concordancia con los artículos 49 ter, quáter y quinquies;
- 3) Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.551, de 1981, del Ministerio de Hacienda, sobre remuneraciones y personal del sector público;
- 4) El DFL 88-319.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece plantas del personal de la Municipalidad de Coelemu;
- 5) La ley N° 19.602, de fecha 25/03/1999, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión municipal;
- 6) El decreto alcaldicio N° 200, de fecha 13 de marzo de 2002, que crea el Cargo de Juez de Policía Local en grado 8° de la planta directivo, de conformidad con la ley 19.777, del 22.11.2001, del Ministerio del Interior artículo 34;
- 7) La ley N° 20.033, publicada el 01/07/2005, que modifica ley N° 17.235 sobre impuesto territorial; el decreto ley N° 3.063 sobre rentas municipales; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y faculta a las municipalidades para otorgar condonaciones que indica;
- 8) El decreto alcaldicio N° 540, de fecha 31 de mayo de 2012, que crea el cargo de Secretario Juzgado de Policía Local de Coelemu, de conformidad con la ley N° 20.554 de fecha 23/01/2012;
- 9) La ley N° 20.742, de fecha 01/04/2014, que perfecciona el rol fiscalizador del concejo, fortalece la transparencia y probidad en las municipalidades, crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales;
- 10) El decreto alcaldicio N° 2.243, de fecha 30.07.2014, que crea cargo de Director de Control en la planta directivo de la Municipalidad de Coelemu;
- 11) El dictamen 81.956, de fecha 23 de octubre de 2014, de la Contraloría General de la República, donde establece que las plazas a cargo de las unidades mínimas indicadas en el artículo 16 inciso primero de la ley 18.695, deben tener dos grados menos del que posee el Alcalde del respectivo municipio;
- 12) El decreto alcaldicio N° 4.366, de fecha 21.11.2014, que modifica grados en la planta de personal de la Municipalidad de Coelemu y encasilla los cargos directivos que indica;
- 13) La ley N° 20.922, de fecha 25/05/2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- 14) La resolución N° 5.185, de fecha 14.05.2018, del Ministerio del Interior, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grados de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos alcaldes en la correspondiente planta de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (E10562/2018), el decreto alcaldicio N° 1.102, de fecha 14.06.2019, donde el Alcalde considera la categoría en función a los ingresos anuales propios de la comuna, lo que corresponde a la Categoría 1;
- 15) El decreto alcaldicio afecto N° 1.473, de 29.12.2017, que crea cargo de Director de Seguridad Pública, de conformidad con la ley N° 20.965, de fecha 04/11/2016, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública;

CVE 1694370

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

16) Decreto alcaldicio exento N° 1.130, de fecha 16.05.2018, que constituye el Comité Bipartito en el proceso de elaboración de la respectiva Planta Municipal de Coelemu, según lo indica la ley N° 20.922;

17) Decreto alcaldicio afecto N° 1.102, de fecha 14 de junio de 2019, que establece el grado 5° al Alcalde, de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.922;

18) El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 742, de fecha 14 de junio de 2019, que da cuenta que el aumento de la planta alcanzará al 41,79% de los ingresos propios percibidos;

19) Certificado de acuerdo N° 166, de fecha 10 de julio de 2019, del Secretario Municipal de Coelemu, que da cuenta del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 20 del Concejo Municipal de Coelemu, de fecha 9 de julio de 2019, en el que se aprueba, por la unanimidad de los miembros en ejercicio y asistentes, el Reglamento que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Coelemu;

20) El decreto alcaldicio afecto N° 1.221, de fecha 30 de julio de 2019, que aprueba escalafón de mérito para el año 2019;

21) Certificado N° 962, de fecha 30 de julio de 2019, sobre posiciones relativas de cargos, emitido por el Director de Administración y Finanzas;

22) El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1.498, de fecha 19 de noviembre de 2019, que costo de la nueva de la planta alcanzará al 41,97% de los ingresos propios percibidos, emitido por el Director de Administración y Finanzas y el Director Control Interno.

23) Certificado N° 1499, de fecha 19 de noviembre de 2019, sobre posiciones relativas de cargos, emitido por el Director de Administración y Finanzas;

24) Certificado de acuerdo N° 266, de fecha 19 de noviembre de 2019, del Secretario Municipal de Coelemu, que da cuenta del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 33 del Concejo Municipal de Coelemu, de fecha 19 de noviembre de 2019, en el que se aprueba, por la unanimidad de los miembros en ejercicio y asistentes, el Reglamento que fija la Planta del Personal de la Municipalidad de Coelemu;

25) Oficio N° 990, de fecha 22 de noviembre de 2019, del Alcalde al Contralor Regional de Ñuble, a través del cual retira la planta municipal de Coelemu;

26) Oficio N° 992, de fecha 22 de noviembre de 2019, del Alcalde al Contralor Regional de Ñuble, a través del cual ingresa la planta municipal de Coelemu.

Considerando:

1) La necesidad de modificar el grado del cargo de Director de Obras Municipales como una forma de reconocer su importancia y labor dentro de la estructura municipal, permitiendo así, equiparar su nivel jerárquico con el resto de las unidades mínimas existentes con las que actualmente tiene el mismo grado.

2) La necesidad de nominar el grado 10° directivo genérico como Director de Tránsito y Transporte Público y modificar dicho grado a 9°, por la importancia de su función para el desarrollo comunal, como una forma de reconocer la labor que cumple y darle un ordenamiento jerárquico a la planta municipal que le acerque a las demás unidades y permitir una adecuada carrera funcionaria.

3) La necesidad de nominar el grado 9° jefatura genérico como Jefe de Finanzas.

4) La necesidad de nominar el grado 11° jefatura genérico como Tesorero Municipal.

5) La necesidad de fijar el grado de ingreso al estamento profesional a grado 11°, con el sentido de darle relevancia jerárquica y generar la carrera funcionaria.

6) Que las características, tanto geográficas como demográficas de la comuna, hacen necesario contar con profesionales capaces de llevar a cabo su labor de manera eficiente y eficaz en beneficio del desarrollo comunal en todas sus potencialidades y necesidades, por lo que se crean cargos profesionales en las direcciones pertinentes.

7) Que gran parte de las unidades municipales, como Administrador Municipal, Secretario Municipal, Control y Seguridad Pública, son unipersonales, lo que conlleva una gran responsabilidad al desarrollar diversas funciones sin el personal necesario para ello, lo que hace indispensable la creación de grados profesionales y técnicos, que permitan lograr la eficiencia y eficacia de la gestión municipal.

8) Que considerando el espíritu de la ley que da la posibilidad a que funcionarios a contrata puedan ingresar a la planta municipal, se crean cargos administrativos y auxiliares, necesarios para el buen funcionamiento del municipio.

9) La facultad prevista en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, que establece que el gasto en personal no puede exceder del 42% de los ingresos propios percibidos con respecto al año anterior; que el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección fue certificado por los Directores de las Direcciones de Administración y Finanzas y de Control.

Resuelvo:

Apruébese el Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Coelemu, que a continuación se indica:

REGLAMENTO N° 1
QUE FIJA LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COELEMU

TÍTULO I
Del ámbito de aplicación

Artículo 1°. El presente Reglamento tiene como objeto fijar la planta del Personal de la Municipalidad de Coelemu; establecer el número de cargos de que se conforma y fijar sus grados; todo ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695, incorporado por el artículo 4°, N° 5, de la ley N° 20.922, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de mayo de 2016.

TÍTULO II
De la planta actual

Artículo 2°. Conforme al DFL 88-319.321, de 1994, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece plantas del personal de la Municipalidad de Coelemu, la que se compone del número de cargos y sus correspondientes grados, como se indica a continuación; y sus posteriores modificaciones que incluyen al Juez de Policía Local, al Secretario del Juzgado de Policía Local, al Director de Control Interno y al Director de Seguridad Pública:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcalde	Alcalde	6	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	1
	Administrador Municipal	8	1
	Secretario Municipal	8	1
	Director de Control Interno	8	1
	Director de Administración y Finanzas	8	1
	Secretaría Comunal de Planificación	8	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	1
	Director de Obras Municipales	8	1
	Directivo Genérico	10	1
	Director de Seguridad Pública	10°	1
Profesionales	Profesional	10°	1
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	10°	1
	Profesionales	11°	1
	Profesionales	12°	2
Jefatura	Jefatura	9°	1
	Jefatura	11°	1
Técnicos	Técnicos	9°	2
	Técnicos	14°	1
Administrativos	Administrativos	11°	1
	Administrativos	12°	2
	Administrativos	13°	2
	Administrativos	14°	2
	Administrativos	15°	1
	Administrativos	17°	1
Auxiliares	Auxiliares	13°	1
	Auxiliares	14°	2
	Auxiliares	15°	1
	Auxiliares	17°	1
TOTAL			35

TÍTULO III
De la creación de cargos

Artículo 3°. Créanse los siguientes cargos, en la planta profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares que se señalan a continuación:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Profesionales	Profesional	9°	1
	Profesional	10°	3
Técnicos	Técnico	10°	1
	Técnico	12°	1
	Técnico	15°	2
	Técnico	16°	1
	Técnico	17°	12
Administrativos	Administrativo	14°	1
	Administrativo	15°	2
	Administrativo	17°	1
Auxiliares	Auxiliar	15°	1
	Auxiliar	16°	2
TOTAL			28

Artículo 4°. Suprimanse el cargo y/o grado que se señala:

Estamento	Cargo	Grado	N° Cargos
Técnico	Vacante	14°	1
TOTAL			1

Artículo 5°. Nomínense los siguientes cargos:

Estamento	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivo	Director de Tránsito y Transporte Público	10°	1
Jefatura	Jefe de Finanzas	9°	1
Jefatura	Tesorero Municipal	11°	1
TOTAL			3

Artículo 6°. Fíjase el grado ingreso del estamento profesional que se señala:

Estamento	Cargo	Grado Actual	Grado Nuevo Ingreso
Profesionales	Profesional	12°	11°

Artículo 7°. Modifíquense los cargos y/o grados como consecuencia de los artículos precedentes los que a continuación se señalan:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado	N° Cargos
Alcalde	Alcalde	6	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	8	7	1
	Administrador Municipal	8	7	1
	Secretario Municipal	8	7	1
	Director de Control Interno	8	7	1
	Director de Administración y Finanzas	8	7	1
	Secretario Comunal de Planificación	8	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	8	7	1
	Director de Obras Municipales	8	7	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	10	9	1
Profesionales	Profesional	12	11	2
TOTAL			12	

TÍTULO IV
De la fijación de la planta del personal de la Municipalidad de Coelemu

Artículo 8°. Fíjese la planta de personal de la Municipalidad de Coelemu, como se señala:

Estamento	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcalde	Alcalde	5	1
Directivos	Juez de Policía Local	7	1
	Administrador Municipal	7	1
	Secretario Municipal	7	1
	Director de Control Interno	7	1
	Director de Administración y Finanzas	7	1
	Secretaría Comunal de Planificación	7	1
	Director de Desarrollo Comunitario	7	1
	Director de Obras Municipales	7	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	9	1
	Director de Seguridad Pública	10	1
Profesionales	Profesional	9°	1
	Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local	10°	1
	Profesional	10°	4
	Profesionales	11°	3
Jefatura	Jefe de Finanzas	9°	1
	Tesorero Municipal	11°	1
Técnicos	Técnicos	9°	2
	Técnicos	10°	1
	Técnicos	12°	1
	Técnicos	15°	2
	Técnicos	16°	1
	Técnicos	17°	12
Administrativos	Administrativos	11°	1
	Administrativos	12°	2
	Administrativos	13°	2
	Administrativos	14°	3
	Administrativos	15°	3
	Administrativos	17°	2
Auxiliares	Auxiliares	13°	1
	Auxiliares	14°	2
	Auxiliares	15°	2
	Auxiliares	16°	2
	Auxiliares	17°	1
		TOTAL	62

Artículo 9°. Fíjense los siguientes requisitos específicos para los cargos que se señalan:

Estamento	Cargo	Grado	Requisito específico
Directivo	Director de Control Interno	7°	Ingeniero Comercial, o Contador Auditor, o Ingeniero en Administración Pública, o de Empresas, o Administrador Público, o del área de la Administración.
	Director de Administración y Finanzas	7°	Ingeniero Comercial, o Contador Auditor, o Ingeniero en Administración Pública, o de Empresas, o del área de la Administración.
	Director de Tránsito y Transporte Público	9°	Ingeniero Civil en Transporte y Tránsito; Ingeniero en Transporte y/o tránsito; o profesional del área.
	Profesional	9°	Profesional del área social, o contador auditor, o del área contable, o financiera, o de la administración
	Profesional	10°	Profesional del área social, o contador auditor, o del área contable, financiera o de la administración.
	Profesional	10°	Profesional del área social, contador auditor, del área contable, financiera o de la administración.

Profesionales	Profesional	10°	Profesional del área social, contador auditor, o del área contable, financiera o de la administración.
	Profesional	10°	Profesional del área social, contador auditor, o del área contable, o financiera, o de la administración
	Profesional	11°	Arquitecto, o Ingeniero Civil, o Ingeniero en Construcción, o Constructor Civil.
	Profesional	11°	Ingeniero Comercial, o Contador Auditor, o Ingeniero en Administración Pública, o de Empresas, o Administrador Público, o del área de la Administración.
	Profesional	11°	Ingeniero Civil Informático, o Ingeniero informático o del área informática
Jefaturas	Jefe de Finanzas	9°	Profesional o técnico de nivel superior del área contable y/o financiera.
	Tesorero Municipal	11°	Profesional o técnico de nivel superior del área contable y/o financiera.
Técnicos	Técnico	9°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o administración municipal, o financiera, o contable, o recursos humanos o personal.
	Técnico	9°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o administración municipal, o financiera, o contable, o recursos humanos o personal.
	Técnico	10°	Técnico de nivel superior del área de la construcción.
	Técnico	12°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o administración municipal, o financiera o contable.
	Técnico	15°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o administración de empresas, o auditoría, o contable o financiera.
	Técnico	15°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o financiera o contable.
	Técnico	16°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o financiera o contable o de la construcción.
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o administración de empresas, o auditoría, o contable o financiera.
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o financiera o contable.
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o financiera o contable
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior del área de la administración, o financiera o contable.
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior
	Técnico	17°	Técnico de nivel superior

TÍTULO V
Título final

Artículo 10°. Procédase a la aprobación del presente reglamento municipal de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, de conformidad a las modificaciones introducidas por el artículo 4° de la ley 20.922.

Artículo 11°. Remítase copia del presente reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

Artículo 12°. La vigencia se hará efectiva el 1 de enero del año siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°. El municipio tendrá un plazo de 180 días para encasillar al personal de planta y contrata desde la fecha de vigencia indica en el artículo anterior.

Anótese, comuníquese, tómese razón en Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Alejandro Pedreros Urrutia, Alcalde.- Roberto Capilla Yáñez, Director de Control, Secretario Municipal (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
Unidad Jurídica**Cursa con alcance el Reglamento N° 1, de 2019, de la Municipalidad de Coelemu**

N° 2.930.- Chillán, 2 de diciembre de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo individualizado en el epígrafe, que modifica la planta de personal de la Municipalidad de Coelemu, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Organismo de Control entiende que en la proyección de ingresos y gastos presupuestarios, que se acompaña al presente acto administrativo, se ha tenido especialmente en cuenta lo previsto en el artículo 17 del decreto ley N° 1.263 de 1975, en concordancia con el inciso cuarto del anotado artículo 49 bis de la ley N° 18.695, en cuanto a la responsabilidad que cabe al alcalde y a los concejales en las proyecciones utilizadas para la fijación o modificación de las plantas y a la veracidad de la información proporcionada, así como también lo prescrito en el artículo N° 81, del aludido texto legal.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del reglamento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Mario Quezada Fonseca, Contralor Regional de Ñuble, Contraloría General de la República.

Al señor
Alcalde de la Municipalidad de Coelemu
Coelemu.